INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-032-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **MC-032-2026,** considerando:

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública **MC-032-2026,** cuyo objeto es contratar el ***«MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES».***

Que el pasado trece (13) de marzo, se publicó informe de evaluación preliminar de las ofertas y se solicitó a los proponentes subsanar los requisitos y documentos en los términos allí indicados.

Que, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las propuestas, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas en documento anexo al presente informe. Así mismo, se recibieron las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación preliminar, razón por las cual, se procede a presentar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas así:

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO/NO HABILITADO

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** Ver Anexo No. 3.

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-032-2026

- **EVALUACIÓN Y CORRECIÓN ARITMÉTICA:** Ver Anexo No. 5.
- **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Ver Anexo 4.

IV. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	P.A.B.	RESULTADO
1	E&J INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
2	JG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
3	CONSORCIO EDUCATIVO 63	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
4	MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO		RECHAZADO
5	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
6	CONSORCIO ECO 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO
7	KARSO INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
8	UT OI 032 MANIZALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL		HABILITADO
9	CONSORCIO HQP&F	NO HABILITADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HABILITADO	RECHAZADO

En ese sentido, los proponentes que se discriminan a continuación quedan INHABILITADOS para continuar en el presente proceso de selección.

- *CONSORCIO ECO 2025 Y CONSORCIO HQP&F*

Conforme fue indicado en el informe de evaluación preliminar, los proponentes *CONSORCIO ECO 2025* y *CONSORCIO HQP&F* debían explicar las razones que sustentaran el valor de su ofrecimiento conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y según lo establecido en el numeral 4.1.3. del Pliego de Condiciones, para lo cual debían presentar una desagregación completa de su precio, de manera que se identificara claramente la estructura de costos y su coherencia frente a la propuesta presentada, incluyendo los soportes que demostraran las justificaciones.

El numeral 4.1.3 del pliego de condiciones establece que el proponente requerido por posible precio artificialmente bajo debe explicar su oferta económica discriminando, entre otros aspectos: (i) análisis de precios unitarios para cada

ítem del presupuesto; (ii) cotización de materiales, equipos y transportes usados en el análisis de precios unitarios; (iii) análisis de cuadrillas; y (iv) análisis de AIU discriminando costos indirectos, personal, impuestos y utilidades.

El *CONSORCIO ECO 2025* solo presenta un oficio con una justificación por factores de economía a escala sin soportes adicionales como justificación del precio artificialmente bajo, sin presentar soportes, cotizaciones o el respectivo análisis de precios unitarios.

El oferente *CONSORCIO HQP*&F solo presentó 8 APUs y no la totalidad como se estableció.

El oferente presenta parcialmente la documentación requerida para la justificación del precio artificialmente bajo, según los numerales anteriormente expuestos por lo tanto no se acepta dicha justificación.

- *MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.*

Atendiendo a las observaciones recibidas en el marco de la evaluación de las propuestas, la Entidad procedió a verificar la información reportada por el proponente en el Formato 5 – Saldo de Contratos en Ejecución, contrastándola con la información disponible en plataformas oficiales, en particular SECOP II.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el proponente *MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.* participa en la UNIÓN TEMPORAL REDES TUNJA, con un porcentaje del 5%, en el marco del Contrato No. 2041 de 2025, suscrito con el Municipio de Tunja.

Dicho contrato se encontraba en ejecución para la fecha de cierre del proceso MC-032-2026, conforme a su acta de inicio y plazo contractual vigente.

Este contrato no fue incluido por el proponente en el Formato 5 presentado con su oferta. De conformidad con lo establecido en la sección 3.10.4 del Pliego de Condiciones, los proponentes deben reportar la totalidad de los contratos en ejecución al momento del cierre del proceso, con el fin de determinar correctamente su capacidad residual de contratación (K residual).

Así mismo, el capítulo 1.15 del Pliego de Condiciones (causales de rechazo) dispone expresamente que será causal de rechazo no informar la totalidad de los contratos en ejecución necesarios para la acreditación de la capacidad residual.

En ese sentido, los proponentes no habilitados, se encuentra cada uno inmerso en las siguientes causales de rechazo:

PROPONENTE	JUSTIFICACIÓN DE RECHAZO	CAUSAL DE RECHAZO

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-032-2026

CONSORCIO ECO 2025	El proponente no justifica en debida forma el precio de su propuesta, en tanto no aportó los soportes solicitados ni efectuó la desegregación del precio solicitada por la entidad en el requerimiento efectuado, incurriendo en causal de rechazo conforme al literal X del numeral *'1.15 CAUSALES DE RECHAZO'* del Pliego de Condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3."*
CONSORCIO HQP&F	El proponente no justifica en debida forma el precio de su propuesta, en tanto no aportó los soportes solicitados ni efectuó la desegregación del precio solicitada por la entidad en el requerimiento efectuado, además no presentó las subsanaciones y correcciones requeridas en el informe preliminar de evaluación, incurriendo en las causales de rechazo conforme al literal E y X del numeral '1.15 CAUSALES DE RECHAZO' del Pliego de Condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.* *(…)* *X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3. "*
MILAN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	El proponente no reportó la totalidad de los contratos en ejecución al momento del cierre del proceso, con el fin de determinar correctamente su capacidad residual de contratación (K residual), incurriendo en causal de rechazo conforme al literal Z del numeral *'1.15 CAUSALES DE RECHAZO'* del Pliego de Condiciones.	*"1.15 CAUSALES DE RECHAZO* *(…)* *Z. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10."*

Que de acuerdo con el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, aplicable a la presente convocatoria para determinar el método de ponderación de las ofertas es de $3.692,48 del veinte (20) de marzo de 2.026.

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-032-2026

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6131169020591341

Generado el 25 de marzo de 2026 a las 15:31:05

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
20/03/2026	$3,692.48

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 25 de marzo de 2026

6131169020591341

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

V. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes definitivos, los cuales pueden ser verificados en el **ANEXO 4**, y se estableció el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios habilitantes y el factor de puntuación:

APLICACIÓN DEL MÉTODO MG

LOTE NO.	N/A
NO. OFERTAS HAB.	6
PPTO. OFICIAL	$ 649.672.950
MEDIA GEOMÉTRICA	$ 612.292.883
DIFERENCIA MÍNIMA	$ 8.436
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	$ 607.982.045

ITEM	NOMBRE	VALOR INICIAL	VALOR	ASC	DIFERENCIA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
1	E&J INGENIERIA S.A.S.	$ 614.134.054	$ 614.134.054	5	$ 1.841.171	59,32	20,00	20,00	0,25	0,25	99,82	3
2	JG INGENIERIA S.A.S	$ 612.284.447	$ 612.284.447	4	$ 8.436	59,50	20,00	20,00	0,25	0,25	100,00	1
3	CONSORCIO EDUCATIVO 63	$ 608.815.167	$ 608.815.167	1	$ 3.477.716	59,16	20,00	20,00	0,25	0,00	99,41	6
5	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS	$ 616.993.100	$ 616.993.100	6	$ 4.700.217	59,04	20,00	20,00	0,25	0,25	99,54	5
7	KARSO INGENIERIA SAS	$ 609.321.871	$ 609.321.871	2	$ 2.971.012	59,21	20,00	20,00	0,25	0,25	99,71	4
8	UNION TEMPORAL OI 032 Manizales	$ 612.246.519	$ 612.246.519	3	$ 46.364	59,50	20,00	20,00	0,25	0,25	100,00	2

Teniendo en cuenta lo anterior, la propuesta ganadora se describe a continuación:

NO. PROPUESTA	2
VALOR	$ 612.284.447

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-032-2026

VI. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

En consecuencia, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso adelantado bajo la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **MC-032-2026**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección al proponente **JG INGENIERIA S.A.S.,** identificado con NIT No. 810.000.658-4, representado legalmente por el señor JORGE WILLIAM GIRALDO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.914.793, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($612.284.447), AIU INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente.

VII. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, CON EL FIN DE ENTERAR DEL CONTENIDO DE ESTE A LOS PROPONENTES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO Y QUE SEA CONOCIDO POR LOS DEMÁS INTERESADOS EN EL PROCESO.

Se firma en Manizales, el veintiséis (26) de marzo de 2.026.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMAS
OLGA LUCÍA CORREA DÍAZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO
JHON JAIRO GAVIRIA	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS IDARRAGA BERNAL	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
DANIEL FRANCISCO TRUJILLO VALENCIA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO